

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y  
EL INSTITUTO DEL BIEN COMÚN**



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, **Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, señalando como domicilio para estos efectos la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto; a quien en adelante se denominará **“EL IIAP”**; y de la otra parte **EL INSTITUTO DEL BIEN COMÚN**, Organismo no Gubernamental, debidamente representado por su Director Ejecutivo Dr. **RICHARD CHASE SMITH**, identificado con carnet de Extranjería N° 109837 señalando domicilio institucional en la avenida Petit Thouars N° 4381, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se denominará **“IBC”**, en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**“EL IIAP”** es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía peruana.



La visión del IIAP es ser reconocido nacional e internacionalmente como un centro de referencia con excelencia para el desarrollo sostenible y competitivo de la Amazonía peruana. Para el logro de esta visión, el IIAP se propone, entre otros, la contribución a la construcción de un nuevo modelo de desarrollo de la región amazónica, que incorporando de manera sostenible el conocimiento innovador de la diversidad biológica, integre equitativa e interculturalmente a las diversas sociedades amazónicas.



En sus “Políticas, estrategias y mecanismos para la gestión de la cooperación”, el IIAP ha establecido que trabaja en cooperación con organismos nacionales e internacionales, tanto públicos como privados, para el logro de su misión y visión institucional.



El **INSTITUTO DEL BIEN COMÚN - IBC** es una asociación civil sin fines de lucro, cuya misión es trabajar con las comunidades rurales del Perú por el cuidado de los bienes comunes (cuerpos de agua, bosques, pesquerías, áreas naturales protegidas y territorios comunales, entre otros), contribuyendo así al bienestar de estas poblaciones y de todos los peruanos.



Entre los elementos clave para lograr la misión del IBC se encuentran el ordenamiento y planificación territorial, la gobernanza orientada al cuidado de los bienes comunes, la conservación del medio ambiente, el desarrollo sostenible, el respeto de los derechos y la cultura de las poblaciones indígenas y no indígenas y el conocimiento científico y local.



Teniendo en cuenta lo anterior, las partes consideran de gran importancia unir esfuerzos para contribuir con el desarrollo y la implementación de la gestión pesquera sostenible en el ámbito amazónico.

## **CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El IIAP y el IBC suscriben el presente Convenio Marco al amparo de lo establecido en el siguiente ordenamiento jurídico:



- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil,
- Ley N° 27783
- Ley N° 27867
- Ley N° 27444
- Ley N° 27972
- Ley N° 28056
- Ley N° 28245
- Ley N° 28611
- D.S.N° 008-2005-PCM
- Ley de Bases de la Descentralización,
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley General del Ambiente
- Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



## **CLAUSULA TERCERA: PROPOSITO DEL CONVENIO**



Constituir en el marco de las misiones de ambas instituciones una relación de apoyo y cooperación interinstitucional en materia de investigación y gestión pesquera en el ámbito de la amazonia peruana.



## **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de seis (09) meses, pudiendo ser prolongado, modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.



## CLAUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Desarrollar, ampliar, evaluar y respaldar los avances teóricos y científicos sobre la gestión pesquera en ambientes naturales de la amazonia peruana.

Promover y apoyar la realización de un evento científico Internacional sobre Gestión Pesquera en la Amazonia.

## CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS

- El IBC y el IIAP elaborarán una agenda conjunta para los próximos 9 meses a fin de llevar a cabo las actividades de colaboración que se detallan en la segunda cláusula.
- Ambas instituciones mantendrán comunicación y fluidez de información respecto a los avances en las actividades establecidas en la agenda.
- Ambas instituciones revisaran de manera conjunta los avances de investigación pesquera sobre amazonia que hayan desarrollado sobre la pesca en ambientes naturales.
- Las dos instituciones colaboran en la realización del Seminario Internacional sobre gestión pesquera en la amazonia: Avances y Perspectiva de Desarrollo.
- Las dos instituciones colaborarán en la elaboración de bases técnicas para el diseño de propuestas de políticas públicas en los temas en que ambas instituciones coinciden.

### **CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN**

Las partes se comprometen a nombrar coordinadores que se encarguen del seguimiento de este convenio y de las actividades que se desarrollen en este marco.

Por el IIAP el coordinador será la Sra. Aurea Garcia

Por el IBC el coordinador será el Sr. Luis Collado Panduro

### **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA AGENDA**

La agenda será fijada trimestralmente y su plazo de ejecución será dentro del plazo del presente convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones colaboran con los objetivos de cooperación del presente convenio, de acuerdo a las previsiones presupuestales que cada una de ellas haya efectuado, así como a los aportes que consideren conveniente.

### **CLAUSULA DECIMA: DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los derechos de propiedad sobre los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio serán compartidos por ambas instituciones.

Los resultados de las investigaciones realizadas en los proyectos específicos serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración, y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio IBC - IIAP**", así como los nombres de los investigadores como co-autores.

Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.



**CLÁUSULA DECIMO-PRIMERA:**

**RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se resolverá:

- 
- 
- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (10) días calendario.
  - Por decisión unilateral, comunicando la parte su intención con una anticipación no menor de treinta (10) días.
  - Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.



La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA DÉCIMO-SEGUNDA:**

**DISPOSICIONES FINALES**



Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

**IBC**

**EL IIAP**



Richard Smith  
Director Ejecutivo



**Dr. RICHARD CH. SMITH**

**Dr. LUIS E. CAMPOS BACA**

**Director de IBC**

**Presidente del IIAP**

Lugar:

Lugar: *Iquitos*

Fecha: 11 de marzo de 2011

Fecha: 11 de marzo de 2011



